



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de las autoridades correspondientes, informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos, en relación a la situación de déficit habitacional en el país, y la aplicación de recursos del FONAVI y sus informes:

1. Informe fundadamente sobre la existencia y magnitud del déficit habitacional existente en el país, desagregado por jurisdicción, y por tipo de deficiencia (viviendas precarias, en situación de cohabitación, situación de hacinamiento, etc.);

2. Informe fundadamente sobre la existencia y magnitud del déficit de viviendas existente en el país, desagregado por jurisdicción, y comprensivo del total de viviendas nuevas necesarias por grupo familiar;

3. Informe el grado de cumplimiento, por jurisdicción de los Compromisos Asumidos por las Provincias y la CABA (incisos w, y x) del Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley 27.429 y por el cual se obligan a destinar con exclusividad los recursos de los fondos viales a sus fines específicos;

4. Informe la forma de distribución de recursos (por cantidad de pesos) por jurisdicción del fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos a las provincias conforme artículo 4° de la ley 24.464 para los ejercicios 2019 y 2020;

5. Informe sobre la disponibilidad y accesibilidad pública de los informes anuales de auditoría de distribución de recursos del fondo nacional de la vivienda (Fonavi) en cumplimiento del Control del destino de los fondos (ARTÍCULO 9°



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”
SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA Ley 24.464), indicando con precisión sitio y enlace en que se encuentran cargados.

6. Indique el porcentaje de participación del recurso FONAVI sobre el total del Presupuesto Nacional en materia de Obra Pública

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Federico Zamarbide - Dip. Nac. Estela Regidor - Dip. Nac. Ximena Garcia - Dip. Nac. Mario Arce - Dip. Nac. Atilio Benedetti - Dip. Nac. Berhongaray, Martín - Dip. Nac. Miguel Basse - Dip. Nac. Vara Jorge - Dip. Nac. Omar De Marchi - Dip. Nac. Dolores Martínez - Dip. Nac. Jorge Rizzotti - Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Lidia Ascarate



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El *Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas del año 2010*¹ reveló una población total de 40.117.096 de habitantes en nuestro país, mostrando un incremento poblacional superior al 10% con respecto a los datos que reflejaba el Censo Nacional del año 2001.

No obstante algunos datos que dan cuenta de un mayor porcentaje de viviendas con acceso a servicios esenciales; se advierte también una compleja situación habitacional en varias provincias del país.²

Junto a ello, es necesario destacar también que las mayores carencias habitacionales se manifiestan principalmente en las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Santiago del Estero, Misiones, Tucumán, Salta y Jujuy, todas estas pertenecientes a la región norte del país; reafirmando la necesidad de llevar adelante políticas públicas dirigidas al desarrollo habitacional que acompañen el marcado desarrollo poblacional del país.³

El Censo Nacional De Población, Hogares Y Viviendas, *principal insumo para la obtención de muestras estadísticas de las diversas entidades geográficas y territoriales, las que permiten efectuar mediciones sobre la evolución de las características sociodemográficas y económicas de la población en los períodos entre censos*⁴, planificado a realizarse para el año 2020 fue diferido en su ejecución conforme el Decreto 726/2020 en razón de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en nuestro país.

¹ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: resultados definitivos. Disponible en https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?page_id=479

² Cfr. Población de la República argentina. Principales Centros Urbanos. En Instituto Geográfico Nacional. MDN. Disponible en <http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geografia/DatosArgentina/Poblacion>.

³ MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS HABITACIONALES Evolución de la situación habitacional 2001-2010.

⁴ Considerando Decreto 726/2020.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Este diferimiento en su realización ha traído aparejado una demora en la actualización de datos e información que repercute en el correcto diseño de políticas públicas sociales, especialmente aquellas vinculadas a la vivienda.

En adición a esto, existe una limitación y deficiencia en los informes oficiales del gobierno nacional que den cuenta las condiciones habitacionales de la población argentina, y de los cuales se pueda conocer con precisión el déficit habitacional y de vivienda en todo el país y desagregado por jurisdicción.

Los registros oficiales disponibles sobre el tema están desactualizados y no reflejan con claridad la situación existente en el país en materia habitacional, o lo hacen de manera indirecta o incidental a través del abordaje de otros temas como la pobreza.⁵

Algunos informes de relevamiento efectuados por observatorios y consultoras del sector privado señalan que *“A inicios de 2020 el déficit habitacional, que incluye familias residentes en viviendas precarias, en situación de cohabitación (más de una familia por vivienda) o en situación de hacinamiento (más de dos personas por habitación dormitorio), afecta a 3.142.447 familias en todo el país. (...) En cambio el déficit de viviendas, entendido como la necesidad de nuevas viviendas afecta a 1.2 millones de familias.”*⁶

Tales datos muestran un escenario crítico y preocupante pero que no es acreditado por informes oficiales, lo cual atenta contra la certeza que se requiere para la planificación y diseño de políticas públicas en la materia, sobre todo desde el ámbito legislativo.

En concurrencia con esto, es válido recordar que el día 16 de noviembre de 2017, la Nación y las Provincias suscribieron un nuevo acuerdo denominado *“Consenso Fiscal 2017”* con el objetivo de armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento

⁵ Véanse informes técnicos INDEC Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos y encuesta permanente de hogares, disponible en https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_01_19422F5FC20A.pdf y Encuesta Permanente de Hogares (EPH), disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos>

⁶ Cfr. Informe temático No.22. Foro de Análisis Económico de la Construcción (junio de 2019) y La agenda del hábitat en Argentina, disponible <https://www.cippec.org/publicacion/desarrollando-la-agenda-del-habitat-en-argentina/> y Consensos para una Ley Nacional de Hábitat en Argentina, disponible <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2020/04/189-DT-CDS-Consensos-para-una-ley-nacional-de-habitat-Barreda-y-Reynals....pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

económicos y políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común; aprobado mediante Ley 27.429 y de donde resulta en el apartado III) COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA, incisos w y x que las provincias y la CABA asumen el compromiso de *“w) Aplicar los recursos del fondo Nacional de la Vivienda (Fonavi) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4° de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esa ley. Las soluciones habitacionales financiarlas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles; x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.*

Que ambos compromisos asumidos en el marco del acuerdo federal vinieron a poner fin a la problemática derivada de la libre aplicación de los recursos provenientes del FONAVI para las provincias (masa de recursos destinada a financiar la problemática habitacional del sector de menores ingresos del país. Creada en 1972 mediante ley N° 19.929); contraviniendo el carácter de exclusividad de dichos fondos conforme leyes 21.581 y 24.464.

Dicho problemática, originada en acuerdos y pactos fiscales subsiguientes que fueron afectando la exclusividad del destino de dichos recursos, otorgando a los órganos provinciales ejecutores un mayor margen de discrecionalidad para su aplicación estableciendo la libre disponibilidad total de los recursos del Fonavi.

Que esta crítica situación fue expuesta por el proyecto de mi autoría ex'2108-D-2017 (Trámite Parlamentario N° 37 Fecha: 27/04/2017), por el cual se proponía revertir esta libre disponibilidad y asegurar la intangibilidad de sus recursos.

El acuerdo fiscal de 2017 vino a atender esta situación, tal como fue expuesto en sus incisos x) y w), y los sucesivos acuerdos federales, tales como el consenso fiscal suscripto en septiembre 2018 y sancionado mediante Ley 27469, y el consenso fiscal 2019, suscripto el 17 de diciembre de 2019 y aprobado mediante Ley 27.542; no alteraron los compromisos provinciales antes referidos,



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

manteniéndose vigente desde entonces el compromiso asumido originalmente de asegurar el destino exclusivo de los recursos.

Que todo el proceso de distribución de recursos a las jurisdicciones y estado de situación era publicado a través de los informes realizados por la Dirección de Control de Gestión del FONAVI (en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 24.464 y Decreto 2.483/93)⁷; pero que hoy no se encuentran disponibles o en condición de fácil accesibilidad.

Tales informes que sintetizan la información financiera y de producción del Sistema Federal de la Vivienda para cada ejercicio y según el destino dado, por las diferentes jurisdicciones a los recursos del FONAVI, permitían valorar con precisión su aplicación y disponibilidad.

Dada las dificultades para acceder a información oficial sobre este tema, y la ausencia de datos que permitan llevar adelante un trabajo legislativo de rigor en materia habitacional, solicitamos a través de este proyecto, se expida con claridad y el mayor detalle posible para conocer los extremos de esta situación, promoviendo así la transparencia que tanto pacientes como los aquí requirentes solicitamos.

Por todo ello, y en conformidad con la manda constitucional dispuesta por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe en los términos solicitamos en la presente.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Federico Zamarbide - Dip. Nac. Estela Regidor - Dip. Nac. Ximena Garcia - Dip. Nac. Mario Arce - Dip. Nac. Atilio Benedetti - Dip. Nac. Berhongaray, Martín - Dip. Nac. Miguel Bazze - Dip. Nac. Vara Jorge - Dip. Nac. Omar De Marchi - Dip. Nac. Dolores Martínez - Dip. Nac. Jorge Rizzotti - Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Lidia Ascarate

⁷AUDITORIAS FONAVI y PROGRAMAS FEDERALES. INFORME SÍNTESIS. DIRECCION DE CONTROL DE GESTIÓN DEL FONAVI DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS AÑO 2002. Disponible en <http://www.vivienda.gob.ar/docestadisticas.php>